

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 018-2026-MPMN

Moquegua, 05 de Febrero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 04-02-2026, el Dictamen N° 002-2026-COPP-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, con el Expediente N° 14095, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39º, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9º, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41º establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, "Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia", tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad, asimismo en su artículo 2º, indica que: "Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-MIMP, se decreta: Artículo 1º, Declárese concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales de Mariscal Nieto, Tumbes, San Martín e Ica, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0004-2026-A-MPMN, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el cual se tiene presupuestado la asignación para la transferencia a favor de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua;

Que, mediante, la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto el Sector Público para el Año Fiscal 2026 en su artículo 13° con relación a las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026 en su numeral 13.1) se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras, conforme que se detalla en el literal f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

Que, del mismo cuerpo normativo, en el numeral 13.2 de las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1) se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial el peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital, numeral 13.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo;

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en el artículo 17° Transferencias financieras según numeral 17.1) El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: literal a) cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la partida 2.4.1 Donaciones y Transferencias corrientes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0004-2026-A-MPMN, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en donde se tiene presupuestado la asignación presupuestal para la transferencia a favor de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua;

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, es un organismo público descentralizado en Perú, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuya finalidad principal es brindar protección social, salud y apoyo a personas en situación de pobreza, vulnerabilidad o abandono (niños, adolescentes, mujeres y ancianos) en la provincia de Moquegua;

Que, a través del Informe N° 183-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26/01/2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, en cumplimiento del artículo 13° numeral 13.1 y literal f) de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Monto	: S/. 138,601.00 Soles
Clasificador	: 2.4.13.14 A otras Entidades Públicas

Que, el Informe Legal N° 085-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 28/01/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve la propuesta de transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, en cumplimiento del artículo 13° del numeral 13.1 y literal f) de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, por el monto de S/. 138,601.00 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos uno con 00/100 soles), al Pleno de Concejo Municipal, para evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo;

Que, a través del Dictamen N° 002-2026-COPP-MPMN, de fecha 03/02/2026, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, por el que propone al Pleno del Concejo APROBAR mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización para la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, en cumplimiento del artículo 13° numeral 13.1 y literal f) de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, por el monto de S/. 138,601.00 (Ciento Treinta y ocho mil seiscientos uno con 00/100 soles);

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 04 de febrero del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Transferencia Financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, en cumplimiento del literal f) del numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, por el monto de S/. 138,601.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos uno con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Monto	: S/. 138,601.00 Soles
Clasificador	: 2.4.13.14 A otras Entidades Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**